



CIRCULAR N° 2

SANTIAGO, 13 de marzo de 2009

FORMA DE COBRO DE LOS COSTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS DE RIEGO QUE SE EJECUTEN CON FONDOS DEL ESTADO.

=====

1. MATERIA

El fisco a través del Ministerio de Obras Públicas, con el objeto de contribuir al desarrollo del país, se hace responsable de construir proyectos de explotación de obras de riego, las cuales deberán haber sido previamente evaluadas y aprobadas por la Comisión Nacional de Riego, del mismo modo, se establece por ley que las personas naturales y jurídicas beneficiarias de estos proyectos deben reintegrar en Tesorería los costos de construcción, explotación y mantención de estas obras de riego construidas por el estado.

2. ANTECEDENTES LEGALES

- DFL N° 1123, del Ministerio de Justicia, publicado en el Diario Oficial el 21 de Diciembre de 1981.
- Decreto N°285, del Ministerio de Obras Publicas, publicado en el Diario Oficial el 11 de Enero de 1995, referido al reglamento del DFL N°1123.

3. DESTINATARIOS

Personas Naturales y Jurídicas beneficiarias directas de las obras de explotación de riego.

4. ORGANISMOS INVOLUCRADOS

- Ministerio de Obras Públicas
- Dirección de Obras Hidráulicas (MOP)
- Tesorería General de la República
- Comisión Nacional de Riego

5. PLAZOS

Estos pagos generalmente son anuales preferentemente divididos en cuotas semestrales de acuerdo a lo establecido en cada contrato específico.

6. PROCEDIMIENTOS

a) Antecedentes para el pago:

Una vez que el Ministerio de Obras Públicas (MOP), certifique que se ha construido el 80 % o más del proyecto y que se cuenta con recursos para terminar la obra, el compromiso de reembolso se perfeccionará mediante **escritura pública**. En esta escritura el fisco y los usuarios beneficiados establecerán sus respectivas obligaciones y se transferirán los derechos de aprovechamiento de aguas y las modalidades de pago respectivas, la composición de las cuotas será la siguiente:

- Del primero al cuarto año, el monto de la cuota solo corresponderá a intereses.
- Del quinto al vigésimo primer año, el monto de la cuota de estos años estará compuesta por capital más intereses.

La Dirección de Obras Hidráulicas organismo dependiente del Ministerio de Obras Públicas informará detalladamente a la Tesorería General, cuando corresponda, la nómina de deudores y los montos que deben ser recaudados, información que estará a disposición de todas las Tesorerías del País.

b) Formulario:

La Dirección de Obras Hidráulicas informará al interesado respecto a la cuota a pagar previo a su vencimiento, posteriormente debe dirigirse a la Tesorería correspondiente, indicando el concepto y valor a pagar, el funcionario deberá corroborar la información en los sistemas disponibles del Servicio, orientando al contribuyente sobre el llenado del formulario.

El ingreso de este pago en arcas fiscales se realizará a través de un **Formulario 10 “Ingresos Fiscales Pagos Directos”**, el que debe ser solicitado por el interesado en la Tesorería respectiva, debiendo confeccionarse de la siguiente forma:

- **En Folio 07:** Predeterminado por tesorería.
- **En código 03:** Registrar RUT del contribuyente beneficiario de la Obra.
- **Fecha de vencimiento 15:** Fecha de vencimiento de la cuota indicada en el respectivo archivo.
- **En recuadro Identificación del contribuyente:** Registrar identificación del deudor, Nombre, Dirección, Teléfono y Comuna.
- **En recuadro descripción:** Indicar en forma resumida el concepto de pago, cuota, semestre, año y nombre del embalse.
- **En recuadro Antecedentes Moneda de pago:**
 - En código 46 Unidad Monetaria: Indicar U.F.
 - En código 47 Valor en Pesos: Valor de la U.F. del día de pago.
 - En código 45 Cantidad Unidad Monetaria: Cantidad de U.F. a pagar.
- **En recuadro Concepto- Valor:** Se debe agregar en concepto “obras de riego”, el código de cuenta **101**, y a continuación los valores actualizados en pesos de la cuota expresada en UF, según el valor de esta unidad en el día de pago.
- **Código 91:** Totalizando el mismo valor anterior en pesos.

Se adjunta al final de esta circular, como muestra ejemplar del Formulario 10 anteriormente explicitado.

c) Lugares de Tramitación:

En cualquiera Tesorería Regional o Provincial del País.

d) Formas de pago:

El contribuyente con el formulario 10 respectivo, podrá cancelar este concepto directamente en Tesorería, o en alguna institución recaudadora autorizada, mediante efectivo, vale vista o cheque del mismo Banco en que se realizará el pago.

7. CONSULTAS, RECLAMOS O SUGERENCIAS

Los canales a través de los cuales se podrá efectuar las consultas, reclamos o sugerencias, relativos a este trámite son la Tesorería Regional o Provincial correspondiente a su domicilio, el teléfono de la Mesa de Ayuda (02) 7689800, del mismo modo, en la página web del Servicio www.tesoreria.cl

Saluda atentamente a Uds.,



**PAMELA CUZMAR POBLETE
TESORERA GENERAL DE LA REPUBLICA**

